



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-  
OGA- MDM/LC**

Camisea, 03 de marzo de 2025

**VISTOS:**

La ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, de fecha 30 de octubre de 2024; la CARTA N° 006-2024-HB&MERCON-SACS/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024; INFORME N° 784-2024-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024; la CARTA N° 1446-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de diciembre de 2024; el INFORME N° 0846-2024-JLTA-OC-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre de 2024; el INFORME N° 194-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 27 de enero de 2025; el ANEXO N° 6 APROBACION DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000111, de fecha 31 de enero del 2025; el MEMORANDUM N° 0245-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 01 de febrero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000200, de fecha 03 de febrero de 2025, el CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000116, de fecha 05 de febrero de 2025, el INFORME N° 308-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 05 de febrero de 2025; ORDEN DE SERVICIO N° 0000072-2025, de fecha 06 de febrero de 2025; el INFORME N° 100-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025; el MEMORANDUM N° 404-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025; el INFORME TECNICO N° 547-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, de fecha 24 de febrero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cuyo documento se establece como plazo de ejecución contractual de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante CARTA N° 006-2024-HB&MERCOS-SACS/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Sra. Ney Ruth Yucra Huayllas, en su condición de Gerente General de la empresa HB & MERCOS S.A.C.S, solicita la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de dieciocho (18) días calendarios con la finalidad de culminar satisfactoriamente con las prestaciones establecidas en la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, debido a que la información indispensable para el desarrollo del servicio de diagnóstico no fue atendida dentro del plazo correspondiente, la cual fue remitida el 28 de noviembre de 2024;

Que, con INFORME N° 784-2024-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024, elaborado por el CPC José Luis Tunque Álvarez en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, concluye en aprobar la ampliación de plazo de 18 días a la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024 por ser a opinión suficiente;

Que, mediante CARTA N° 1446-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por la jefatura de Abastecimiento, se hace de conocimiento a la empresa HB & MERCOS S.A.C.S, de la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días calendarios de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024;

Que, con INFORME N° 0846-2024-JLTA-OC-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre de 2024, elaborado por el CPC José Luis Tunque Álvarez, presenta la CONFORMIDAD de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, referido al SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO, solicitado por la oficina de Contabilidad conforme a los términos de referencia;

Que, mediante INFORME N° 194-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 27 de enero de 2025, la jefatura de Abastecimiento, solicitó remitir la actualización de los formatos (Anexo 5, Anexo 6, Pedido, Certificación de Crédito Presupuestario, Orden de Servicio), según lo competen; para proceder con el trámite administrativo del expediente de pago pendiente de giro al año 2024, para el presente año;

Que, con ANEXO N° 6 APROBACION DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000111, de fecha 31 de enero, se realiza la actualización al presente año del SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0245-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 01 de febrero de 2025, elaborado por el Econ. Glicerio Alanya Torres en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, solicita proseguir con el trámite de aprobación del CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN) Anexo 6 N° 111 – Meta – 0109, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01.

Que, con PEDIDO DE SERVICIO N° 000200, de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad emite la actualización del SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO, para el presente año fiscal;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, generados en el año fiscal 2024, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, a favor del proveedor **HB & MERCON S.A.C.S** con RUC N° 20612824500, por el **SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO**, por el monto de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme el siguiente detalle:

N°	RAZON SOCIAL	OBJETO DE LA DEUDA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	CONFORMIDAD DE LA OBLIGACION	IMPORTE A PAGAR AL PROVEEDOR	IMPORTE A CERTIFICAR
1	HB & MERCON S.A.C.S	SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO	ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024	I INFORME N° 100-2025-OC-OGA-MDM/LC	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de sus dependencias adscritas realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC.

**ARTICULO TERCERO.** - DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma.

**ARTICULO CUARTO.** PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.** ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
Oficina de Contabilidad  
Oficina de Tesorería  
Arch.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000116, de fecha 05 de febrero de 2025, se actualiza la disponibilidad presupuestal para el SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO, para el presente año fiscal,

Que, con INFORME N° 308-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 05 de febrero de 2025, la oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de certificación presupuestal para seguir con el trámite del procedimiento de actualización de ordenes de servicio del año 2024,

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0000072-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, se emite la actualización de la orden, correspondiente al SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO, para el presente año fiscal,

Que, con INFORME N° 100-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado por el CPC José Luis Tunque Álvarez en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, RATIFICA la conformidad del SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO,

Que, mediante MEMORANDUM N° 404-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado por el Econ. Glicerio Alanya Torres en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, solicitando determinar expresamente la PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA para reconocimiento de deuda de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024 como crédito devengado del periodo 2024.

Que, mediante INFORME N°547-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 24 de enero de 2025, la jefatura de Abastecimiento, OPINA QUE SE proceda con el pago correspondiente a la orden de servicio N°00026/18-2024 SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO.

Que mediante Informe N°01000-2025-MDM/LC-LC-OGAJ/WJA de fecha 17 de febrero, el jefe de Asesoría Legal opina por la procedencia del reconocimiento de deuda a la orden de servicio N°00026/18-2024 SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO.

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85 del DS N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023 donde se delega facultades administrativas y resolutivas, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación, y demás normas legales vigentes;



presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece las normas que "Reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuya finalidad es de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, el numeral 8.4 de la Parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva, precisa que, la Oficina General de Administración es responsable de emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores;

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, se formaliza a favor del proveedor HB & MERCON S.A.C.S, con RUC N° 20612824500, para el SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD – SECTOR PUBLICO, de la oficina de Contabilidad, por un monto ascendente a S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), en



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-  
OGA- MDM/LC**

Camisea, 03 de marzo de 2025

**VISTOS:**

La ORDEN DE SERVICIO N° 0002618-2024, de fecha 30 de octubre de 2024; la CARTA N° 006-2024-HB&MERCON-SACS/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024; INFORME N° 784-2024-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024; la CARTA N° 1446-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de diciembre de 2024; el INFORME N° 0846-2024-JLTA-OC-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre de 2024; el INFORME N° 194-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 27 de enero de 2025; el ANEXO N° 6 APROBACION DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000111, de fecha 31 de enero del 2025; el MEMORANDUM N° 0245-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 01 de febrero de 2025; PEDIDO DE SERVICIO N° 000200, de fecha 03 de febrero de 2025, el CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000116, de fecha 05 de febrero de 2025, el INFORME N° 308-2025-MDM-OA/EMAG-J, de fecha 05 de febrero de 2025; ORDEN DE SERVICIO N° 0000072-2025, de fecha 06 de febrero de 2025; el INFORME N° 100-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025; el MEMORANDUM N° 404-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025; el INFORME TECNICO N° 547-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, de fecha 24 de febrero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba o resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre